



NOTA PREVIA INFORMATIVA DEL MEDIADOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable de distribución de seguros y reaseguros privados, la entidad mediadora informa al tomador/asegurado de la póliza de los siguientes extremos:

Datos del Mediador:

DEUTSCHE BANK, Sociedad Anónima Española Unipersonal, Operador de Banca-Seguros Vinculado inscrito con núm. OV-0045 en el Registro de mediadores de la DGSyFP, con NIF A-08000614 y domicilio en Paseo de la Castellana, 18 - 28046 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 28100, libro 0, folio 1, sección 8, hoja M506294, inscripción 2. Concertado Seguro de Responsabilidad Civil y con capacidad financiera según la normativa de distribución de seguros aplicable.

El tomador/asegurado podrá comprobar la inscripción del Mediador en el Registro de mediadores en la página web www.dgsfp.mineco.es/Mediadores/Punto_Único_Mediadores.asp y en el Registro Mercantil en la web www.rmc.es.

No asesoramiento:

El Mediador no ofrece asesoramiento en relación con los productos de seguros comercializados.

Instancias de Reclamación:

En caso de queja o reclamación respecto a la actuación del Mediador, el Cliente podrá dirigirse al Departamento o Servicio de Atención al Cliente o, en su caso, al Defensor del Cliente de la Entidad Aseguradora con la que vaya a formalizarse el contrato de seguro, cuyos datos constan en la nota previa informativa de la compañía aseguradora que se entrega simultáneamente con esta nota.

También podrá formular denuncias o reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones de la DGSyFP del Ministerio de Economía. Para la admisión y tramitación de reclamaciones ante dicho servicio, el reclamante deberá acreditar que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de la presentación de la reclamación ante el Departamento de Atención al Cliente o, en su caso, ante el Defensor del Cliente de la Entidad Aseguradora sin que haya sido resuelta o que haya sido denegada su admisión o desestimada su petición.

Protección de Datos de Carácter Personal

El Mediador del seguro actúa como encargado del tratamiento de datos de carácter personal recabados con motivo de la formalización del contrato de seguro, siendo el responsable del tratamiento la entidad aseguradora.

Actuación del Mediador

El Mediador actúa en nombre y por cuenta de la entidad aseguradora.

Participación en o por aseguradoras

El Mediador no posee participación directa o indirecta del 10% o superior de los derechos de voto o de capital en ninguna entidad aseguradora y ninguna aseguradora o empresa matriz de la misma posee una participación directa o indirecta del 10% o superior de los derechos de voto o del capital del Mediador.

Relación con aseguradoras y finalidad de su actividad:

El Mediador, dada su condición de operador de banca-seguros vinculado, no está obligado a realizar actividades de distribución en seguros exclusivamente con una o varias Entidades Aseguradoras y no facilita asesoramiento basándose en un análisis objetivo y personalizado. Las Entidades Aseguradoras para las que el Mediador realiza su actividad de mediación en seguros privados son las siguientes:

- Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España
- Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
- Cardif Assurance Vie, Sucursal en España
- Cardif Assurances Risques Divers, Sucursal en España
- Metlife Europe d.a.c. Sucursal en España
- Metlife Europe Insurance d.a.c Sucursal en España
- DKV Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima Española

La actividad que realiza el Mediador tiene por finalidad la contratación de un seguro y no de cualquier otro producto que pueda comercializar la propia entidad de crédito Deutsche Bank, S.A. Española Unipersonal.

Naturaleza de la remuneración

En relación con el contrato de seguro, el Mediador trabaja a cambio de una comisión. En adición, el Mediador puede percibir de Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España y Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y puede percibir de Metlife Europe d.a.c. Sucursal en España y Metlife Europe Insurance d.a.c Sucursal en España, así como de Cardif Assurance Vie, Sucursal en España y Cardif Assurances Risques Divers, Sucursal en España, extracomisiones derivadas del resultado técnico de la cuenta de resultados derivada de la comercialización de sus productos.

El Mediador no percibe honorarios del tomador/asegurado en relación con el contrato de seguro.

Información previa - Entidad aseguradora

ENTIDAD ASEGURADORA

Cardif Assurances Risques Divers Sucursal en España ("CARDIF"), con CIF W0012421-D e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Cardif Assurances Risques Divers Sucursal en España ("CARDIF"), con CIF W0012421-D e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 12.199, Sección 8ª, Libro de Sociedades, Folio 78, Inscripción 1ª. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("DGSFP"), con la clave E-130 y domicilio social en España sito C/Emilio Vargas 4, 3ª Planta, 28043, Madrid. CARDIF está sujeta a la supervisión de la DGSFP en cuanto a prácticas de transparencia de mercado y protección de los derechos de los asegurados, y L'Autorité de Contrôle Prudenciel et de Résolution es el órgano de control francés por el que se rige. El domicilio de la entidad matriz se encuentra en Francia, 1 Boulevard Haussmann, 75009, París. Podrá consultar la información sobre la situación financiera y de solvencia en <https://www.bnpparibascardif.com/fr/rapportsdesolvabilite>. La Aseguradora ofrece información sobre el seguro comercializado.

MEDIADOR

DEUTSCHE BANK, Sociedad Anónima Española Unipersonal, Operador de Banca-Seguros Vinculado inscrito con núm OV-0045 en el Registro de mediadores de la DGSFP, con NIF A-08000614 y domicilio en Paseo de la Castellana, 18 - 28046 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 28100, libro 0, folio 1, sección 8, hoja M506294, inscripción 2. Concertado Seguro de Responsabilidad Civil y con capacidad financiera según la normativa de distribución de seguros aplicable.

DERECHO DE DESISTIMIENTO

El asegurado tiene derecho a la resolución anticipada del seguro sin coste alguno en el plazo de 30 días a contar desde la fecha en la que se celebró el contrato mediante una notificación por escrito a la atención del Mediador, quien lo comunicará a CARDIF. Adicionalmente, el Asegurado tendrá la facultad de solicitar la terminación anticipada del seguro en cada anualidad (entendiendo anualidad como cada periodo sucesivo de doce meses completos desde la fecha de efecto), siempre y cuando lo notifique expresamente y por escrito a la Aseguradora dentro de los 30 últimos días de cada anualidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato de seguro se rige fundamentalmente por lo dispuesto en la Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015 de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y el Reglamento que la desarrolla y por la normativa de contratación a distancia y de distribución aplicable, así como por cuantas normas sustituyan, desarrollen o complementen los mencionados preceptos. No aplica la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras, sino la francesa.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

Instancias internas: Cualquier queja o reclamación podrá ser dirigida por escrito al Servicio de Defensa del Asegurado de CARDIF, C/ Emilio Vargas, 4 3ª planta 28043 MADRID, o a la dirección de correo electrónico defensaasegurado@cardif.com. **Instancias externas:** En caso de no obtener respuesta en el plazo de dos meses o si la misma no fuere satisfactoria, se podrá dirigir al Servicio de Reclamaciones de la DGSFP, Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid o a través de <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp>. Sin perjuicio de lo anterior, las partes también podrán someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral o a mediación y, en todo caso, el Asegurado puede acudir a los Juzgados y Tribunales correspondientes a su domicilio.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable

Cardif Assurances Risques Divers, Sucursal en España.

Finalidad

1. Para gestionar la contratación del seguro, el pleno desenvolvimiento del contrato de seguro y la tramitación de siniestros.
2. Para la gestión de contratos de coaseguro o reaseguro.
3. Para la realización de análisis estadísticos y estudios para la tarificación y selección de riesgos, así como realizar cotizaciones adaptadas y calcular de manera individualizada la prima de seguro.
4. Para cumplir con nuestras obligaciones legales y normativas, incluyendo la prevención y lucha contra el fraude.
5. Para la elaboración de estudios de técnica aseguradora.
6. Para el desarrollo de modelos estadísticos individuales para mejorar la gestión del riesgo o para poder mejorar productos y servicios existentes.
7. Para la personalización de la oferta de productos propios que puedan resultar del interés del Asegurado.

Conservación

Los datos del Asegurado se conservarán:

- Mientras exista una relación contractual entre el Asegurado y CARDIF.
- Mientras el Asegurado no ejercite los derechos de supresión, cancelación, limitación y/u oposición al tratamiento de sus datos.
- Mientras no nos comuniqué su deseo de revocar el consentimiento para aquellos tratamientos en los que sea aplicable.
- Posteriormente a la cancelación del seguro, por el tiempo que marquen los plazos legales de conservación.

Legitimación

Las bases de tratamiento de CARDIF, son las siguientes:

- Ejecución del contrato de seguro (Finalidades 1, 2 y 3).
- Cumplimiento de obligaciones legales (Finalidad 4).
- Interés legítimo (Finalidades 5, 6 y 7).

Destinatarios

Los datos del Asegurado podrán ser comunicados a:

- Otras Entidades Aseguradoras, en caso de coaseguro o reaseguro.
- Ficheros comunes o entidades públicas para el cumplimiento de obligaciones legales.
- Registro de Contratos de Seguro con Cobertura de Fallecimiento.

Derechos

Puede dirigir sus solicitudes de derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o la portabilidad respecto de sus datos personales:

- Por escrito mediante carta dirigida a BNP Paribas Cardif, Equipo DPO, en el domicilio Calle Emilio Vargas 4, piso 3, 28043 Madrid.
- Por correo electrónico: es.protecciondedatos@cardif.com.

Delegado de protección de datos (DPO)

Si tuviera cualquier pregunta en relación con el uso por nuestra parte de sus datos personales, puede ponerse en contacto a través del siguiente correo electrónico: es.protecciondedatos@cardif.com

Agencia española de protección de datos (AEPD)

El Asegurado tiene derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.agpd.es

Política de privacidad

Esta cláusula informativa resume lo establecido en la Política de Privacidad de CARDIF. Para mayor información, puede consultar el texto completo en el siguiente enlace: www.bnpparibascardif.es/privacidad.html

Seguro de Protección de Pagos db Préstamos Hipotecarios

Póliza Colectiva
Nº 22205303

Documento de Información sobre el Producto de Seguro

Aseguradora: Cardif Assurances Risques Divers, Suc. En España

Clave inscripción DGSFP: E-130

La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro es cubrir las cuotas mensuales del préstamo asegurado que venzan durante el periodo en que el Asegurado se encuentre en **Incapacidad Temporal (IT)**, **Desempleo (PE)** o, **Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos (CATA)** siempre de acuerdo a las condiciones de seguro.



¿Qué se asegura?

COBERTURAS

- ✓ **Incapacidad Temporal (IT):** Situación física reversible constatada médicamente por un organismo competente del territorio nacional español, provocada por cualquier enfermedad o accidente, originada independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud del mismo para el mantenimiento transitorio de toda actividad laboral o profesional
- ✓ **Desempleo (PE):** A efectos de su cobertura en esta póliza, se entiende por desempleo la pérdida de empleo ajena a la voluntad del asegurado y que se comuniqué al asegurado o sea conocida por el mismo después de la fecha de efecto del seguro.
- ✓ **Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos (CATA):** Se entiende como Cese de actividad la finalización total, ya sea definitiva o temporal, de la actividad que originó su alta como trabajador autónomo, derivada de una situación ajena a la voluntad del Asegurado.

COBERTURAS COMPLEMENTARIAS

- **Apoyo en materia laboral:** acceso ilimitado a consultas laborales.
- **Información y gestión de ayudas económicas:** acceso a información sobre ayudas económicas disponibles para trabajadores autónomos, con un máximo de 2 horas por año para la realización de gestiones.



¿Qué no está asegurado?

PRINCIPALES EXCLUSIONES

- ✗ Los siniestros ocurridos como consecuencia directa o indirecta de un accidente ocurrido antes de la fecha de efecto del seguro. Asimismo, los siniestros ocurridos como consecuencia directa o indirecta de una de las enfermedades incluidas en el cuestionario de salud, y cuyo diagnóstico se haya realizado con anterioridad a la fecha de efecto del seguro.
- ✗ El suicidio o tentativa de suicidio, así como los siniestros provocados voluntariamente por el Asegurado.
- ✗ Siniestros que sobrevengan por el consumo continuado de alcohol, en estado de embriaguez según límite legal, y/o consumo de medicamentos en dosis no prescritas o estupefacientes.
- ✗ Los siniestros que resulten de la práctica de cualquier deporte de riesgo que derive de la participación del Asegurado en competiciones deportivas como profesional o que requieran maquinaria de vuelo, un vehículo a motor o la participación de un animal, así como la manipulación de explosivos o armas de fuego.
- ✗ Las patologías secundarias a las hernias y las lesiones derivadas de alteraciones o defectos musculoesqueléticos, cervicalgias, dorsalgias, lumbalgias y lumbociáticas
- ✗ Enfermedades psiquiátricas, tales como la depresión y el estrés.
- ✗ Siniestros cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Capital máximo para todas las coberturas:** 2.200 euros mensuales.
- ! **Límite de mensualidades:** máx. 12 cuotas consecutivas o máx. 24 alternas durante toda la vida del seguro para IT y CATA; máx 18 cuotas consecutivas o máx. 36 alternas durante toda la vida del seguro para PE.
- ! **Carencia Inicial:** 30 días consecutivos para IT por enfermedad y 60 días consecutivos para PE y CATA.
- ! **Carencia entre siniestros:** 30 días en caso de enfermedad distinta a la acaecida en el siniestro anterior y 180 días consecutivos para misma patología para IT. 180 días consecutivos para PE y CATA.
- ! **Franquicia retroactiva:** 30 días consecutivos, de forma que, si el siniestro tiene una duración inferior a 30 días, el Asegurado no tendrá derecho a indemnización para PE y CATA.

Seguro de Protección de Pagos db Préstamos Hipotecarios

Póliza Colectiva
Nº 22205303

Documento de Información sobre el Producto de Seguro

Aseguradora: Cardif Assurances Risques Divers, Suc. En España

Clave inscripción DGSFP: E-130



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Cobertura a nivel mundial, siempre que la situación de Incapacidad, Desempleo o CATA sea reconocida por una autoridad española.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago de la prima
- Declaración del siniestro en un plazo de 7 días desde que lo conoció y aportar la documentación acreditativa del mismo
- Comunicación a la Aseguradora en caso de modificación de sus datos personales



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima es única para los 10 años de duración del seguro y se cobra por anticipado.



¿Cuándo empieza y finaliza la cobertura?

El seguro toma efecto en la misma fecha de firma del préstamo, siempre que el Asegurado haya abonado el importe de la prima y tendrá una duración de 10 años, con independencia de la duración del préstamo hipotecario al que se asocia, y quedará extinguido en cualquiera de las siguientes situaciones, se utilizará la que ocurra primero, por orden cronológico:

- El último día del mes en que el Asegurado cumpla 65 años.
- Al finalizar el 10º año a contar desde la fecha de efecto del seguro.
- En la fecha efectiva en la cual se haya reembolsado totalmente el préstamo, salvo que el Asegurado haya solicitado a la Aseguradora la modificación del Beneficiario.
- Por jubilación, prejubilación o interrupción voluntaria de la actividad profesional o funcional del Asegurado (incluidas las bajas voluntarias por acogerse a planes de incentivación de prejubilaciones) y en caso de Incapacidad Permanente Absoluta del Asegurado.
- En caso de Fallecimiento del Asegurado.
- En caso de que se abonen las indemnizaciones máximas por el presente seguro.

En caso de reembolso total anticipado del préstamo, se procederá a la cancelación del seguro y a la devolución de la prima bruta no consumida, salvo que el Asegurado solicite a la Aseguradora, en el momento del citado reembolso, su deseo de continuar con el seguro, únicamente en ese caso el seguro continuará vigente durante el plazo de duración establecido en el mismo siendo el propio Asegurado el Beneficiario.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Sin coste alguno, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha en la que se celebró el contrato.
- En caso de cancelación total del préstamo con anterioridad a la conclusión del contrato de seguro, siempre que el Asegurado no haya comunicado el deseo de continuar con el seguro en el momento del citado reembolso del préstamo, se procederá a la devolución al Beneficiario y éste al Asegurado, de la prima bruta no consumida.
- El Asegurado tendrá la facultad de solicitar la terminación anticipada del seguro en cada anualidad (entendiendo anualidad como cada periodo sucesivo de doce meses completos desde la fecha de efecto), mediante notificación expresa y por escrito al buzón atencioncliente@cardif.com de la Aseguradora dentro de los 30 últimos días de cada anualidad y siempre que no se haya abonado siniestro alguno.